

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA

AÑO IV

Panamá, 9 de Septiembre de 1907.

NUM. 503

PODER EJECUTIVO.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

J. DOMINGO DE OBALDIA.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho oficial, en los altos de la Administración General de Correos, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ISIDORO HAZERA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Hotel Central.

Secretario de Instrucción Pública,

ELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 9.ª, número ...

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio, Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Jorge L. Paredes.

AVISO

El Secretario de Relaciones Exteriores, las siguientes horas de recibo de casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 6 p. m.
Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados, de 2 a 5 p. m.
Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.
Panamá, Junio de 1907.

AVISO

La Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, de las capitales de Provincia, se halla en prensa en folio, la ley sobre organización judicial, que comprende cincuenta centavos.

Panamá, 1.º de Agosto de 1906.
El Secretario de la República,

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Resolución número 32..... 1

Secretaría de Fomento.

Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 110..... 1

Tribunal de Cuentas.

[Segunda Plaza.]

Auto número 68 de 1907, de 15 de Julio..... 1

(Tercera Plaza)

Auto número 31 de 1907, de 21 de Junio..... 2

Auto número 32 de 1907, de 21 de Junio..... 2

Auto número 33 de 1907, de 29 de Junio..... 2

Auto número 34 de 1907, de 28 de Junio..... 2

Auto número 35 de 1907, de 5 de Julio..... 2

Provincia de Coclé.

Relación de las escrituras y documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Coclé, durante el mes de Agosto de 1907..... 2

Provincia de Colón.

Cuadro que demuestra las salidas de buques habilitados en el puerto de Portobelo, durante el mes de Agosto de 1907, con expresión de su carga, pasajeros, etc..... 3

Edictos..... 4

Avisos..... 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION NUMERO 32.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Cuarta.—Número 32.—Panamá, Septiembre 6 de 1907.

Pide el señor J. R. Fábrega E., en memorial fechado el 2 de Agosto pasado, que se decreta a su favor la gratificación de que trata el Decreto número 172, de 27 de Octubre de 1905, adicional del Organismo de Cuerpo de Policía Nacional y fundi su petición en los hechos siguientes: que fue dado de alta como Agente de Policía el 11 de Noviembre de 1903, puesto en el cual prestó servicio al país hasta el 1.º de Agosto del presente año; que solicitó su baja por hallarse incapacitado para el servicio a consecuencia de una enfermedad proveniente de una mordedura de un reptil; que esta mordedura la recibió en viaje a pie de Sixavia a Bocas del Toro, viaje que hizo como Mensajero en su carácter de Policía, y que esta enfermedad lo tiene incapacitado de por vida para el trabajo.

El ex-Agente Fábrega presenta a esta Secretaría los documentos nece-

sarios para acreditar los hechos que afirma, y como resulta del informe de la Comandancia General de Policía, que Fábrega sirvió tres años y diez meses, se ve que tiene derecho al auxilio ó gratificación que solicita. Además hay que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto ya citado, al hacer el cómputo del servicio, puesto que la incapacidad de que adolece el peticionario es de por vida.

Por tanto,

SERESUELVE.

Páguese de los fondos comunes del Cuerpo de Policía Nacional, al ex-Agente J. R. Fábrega, la suma de doscientos sesenta y dos y medio balboas que le corresponde como gratificación al tener de lo ordenado en los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del Decreto número 172 de 27 de Octubre de 1905, descontando de esta suma la cantidad de diez y ocho balboas á que asciende el doble de las multas que le fueron impuestas durante el tiempo de servicio.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por Su Excelencia el Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Secretaría de Fomento

CERTIFICADO

de registro de Marca de Fábrica.

NUMERO 110.

JOSE DOMINGO DE OBALDIA,
Designado encargado de la Presidencia de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor doctor Oscar Terán, en ejercicio del poder que le ha sido conferido por "The United Danish Butter Preserving Co.", ha ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud del registro de la marca de fábrica que en seguida se describe, la cual se ha adoptado por la sociedad ya mencionada para distinguir la manteguilla que se fabrica por ella, con el deseo de adquirir para sus mandantes el derecho de usarla exclusivamente en el territorio de la República por todo el término de la ley.

La referida marca de fábrica consiste en dos círculos concéntricos que forman un anillo en cuyo espesor hacia la parte superior se lee en grandes letras mayúsculas "The United Danish Butter Preserving Co." y en la parte inferior, separada de la inscripción que precede por dos estrechetas, la siguiente: "Copenhague."

El círculo central del anillo ocupa un campo ó dehesa en cuyo fondo se advierte una vaca pastando y hacia adelante dos vacas más, una echada en actitud de sestear y la otra en pie. Sobre todo esto se destacan dos manos enlazadas en símbolo de fraternidad y flanqueadas por las palabras "Trade Mark", y corona el conjunto

una estrella con aureola. Abajo del paisaje haciendo contraste en las manos, hay una especie de viñeta con esta inscripción: "Seected Quality."

El peticionario hace constar que dicha marca ya ha sido registrada en el país de su origen, (Dinamarca), como lo acreditan los documentos acompañados á la solicitud, los cuales reposan en la Secretaría de Fomento.

Que la expresada solicitud aparece publicada por primera vez en el número 487 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Agosto del presente año, y se han vencido de consiguiente treinta días desde la fecha de esa publicación sin que haya mediado reclamación alguna;

Que dos ejemplares de la marca de fábrica descrita anteriormente quedan asimismo depositados en el Despacho de la Secretaría ya mencionada;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca, como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial, según consta de los recibos expedidos por el señor Tesorero General de la República;

Que en virtud de las disposiciones legales vigentes por Resolución de esta fecha queda registrada en la República de Panamá la marca de fábrica descrita precedentemente, la cual solo podrá usar la sociedad mercantil denominada "The United Danish Butter Preserving Co." del domicilio de Copenhague, en el Reino de Dinamarca.

Por tanto se expide el presente Certificado en Panamá á los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos siete,

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

Tribunal de Cuentas. (SEGUNDA PLAZA.)

AUTO NUMERO 68 DE 1907.
[DE 15 DE JULIO].

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Febrero del año actual, de la que es responsable el señor Santiago Selles.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Traída al estudio la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Santiago Selles, referente al mes de Febrero del presente año, resulta estar bien llevada y debidamente comprobada; en tal virtud, se fenece provisionalmente.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Colón.—Distrito de Portobelo.

INSPECCION DEL PUERTO

JEFATURA DEL RESGUARDO.

CUADRO

que demuestra las salidas de buques habidas en este puerto durante el presente mes, con expresión de su cargamento, pasajeros, etc.

FECHA 1907.	CLASE DE BUQUE.	NACIONALIDAD	NOMBRE DEL BUQUE	TOXELADAS DE REGISTRO.	CAPITAN.	NUMERO DE TRIPULANTES.	DESTINO DEL BUQUE.	DESTINO DE LOS PASAJEROS	CARGA TOTAL.			ARTICULOS Y PRODUCTOS.	OBSERVACIONES.
									BULTOS	PESO EN KILOS	VALOR Bs.		
Agosto	6 Balandra	Panaména	Criterio	8 M. C. de León	3	6	Colón	Colón	4000	4000	80.00	Cocos	
8 Goleta	Inglesa	Inglesa	W. S. Fielding	199 J. H. Page	6	6	Delaware Breaker	Colón	317000	317000	6340.00	Taguas	
			Despatch	30 G. Walker	6	6	Colón	Colón	405	49500	810.00	Mercancías	
									92	5940	324.00	Cocos	
									1000	1000	1750.00	Carey	
	Balandra	Panaména	Agulla	6 A. de León	4	4	Colón	Colón	23	230	230.00	Taguas	
			Evona	14 W. Jackson	4	4	San Blas	Colón	80	1200	35.00	Charbón	
9			Panamá	44 L. A. Anderson	6	6	Colón	Colón	87	4720	963.50	Mercancías	
									177	7040	625.00	Dinero	
									4	4000	580.00	Cocos	
									9	190	183.00	Mercancías	
									1	50	400.00	Carey	
													En lastre.
		Colombiana	Zulia	50 R. Henríquez	6	6	Cartagena	Colón	11	300	33.50	Mercancías	
		Panaména	Esfuerzo	30 J. H. Rodríguez	4	4	San Blas	Colón	120	1000	80.00	Charbón	
			La China	30 J. H. Rodríguez	4	4	Isla Grande	Colón	80	390	200.00	Mercancías	
			Agulla	210 S. Hart	4	4	Colón	Colón	60	105	30.00	Charbón	
	Bergantín	América	Frederick Schepp	8 M. C. de León	3	3	San Blas	San Blas	137	9258	1000.00	Mercancías	
20 Balandra	Panaména	Panaména	Criterio	8 M. C. de León	3	3	San Blas	San Blas	11	792	500.00	Seco	
			Libertador	8 R. Acosta	4	4	Colón	Colón	55	2500	400.00	Mercancías	
			Constitución	12 A. Arroyo	4	4	Colón	Colón	30	920	435.00	Mercancías	
21			Oriente	349 Armstrong E.	4	4	San Blas	Colón	20000	20000	300.00	Cocos	
24 Coleta	Inglesa	Inglesa	J. W. Hutt	199 A. J. Cohoon	8	8	Nueva York	Colón	45650	45650	3620.00	Mercancías	
25 Bergantín			Cartagena	5 J. E. Rodríguez	4	4	San Blas	San Blas	382800	382800	7855.80	Cocos	
26 Balandra	Panaména	Panaména	Experiencia	6 C. Santamaria	4	4	San Blas	San Blas	222 1/2	222 1/2	445.00	Taguas	
			Agulla	3 Sebastian (indígena)	3	3	San Blas	San Blas	102	1000	703.00	Mercancías	
27			Esfuerzo	193 M. Decker	3	3	San Blas	San Blas	250	5000	831.50	Mercancías	
28			Annie	4 J. Vázquez	3	3	San Blas	San Blas	130	130	30.75	Mercancías	
30 Balandra	Inglesa	Inglesa	Aurora	30 J. Willson	3	3	San Blas	San Blas	30	300	230.00	Mercancías	
31 Goleta	Panaména	Panaména	Despatch	30 J. Willson	3	3	San Blas	San Blas	393	28020	4839.01	Mercancías	
									73189 1/2	987477	64020.86		

Portobelo, Agosto 31 de 1907.

El Jefe del Resguardo Nacional,

EDUARDO ALVAREZ.

